

## BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL GIRONÈS PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LOS MUNICIPIOS DEL GIRONÈS

### 1. Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Consell Comarcal del Gironès, para financiar actuaciones de interés público en el ámbito de la cultura y de la promoción económica de los municipios de la comarca del Gironès, que complementen o suplán las prestaciones atribuidas a la competencia local y que no sean ya objeto de unas bases y una convocatoria específica o subvención directa del mismo Consell Comarcal del Gironès.

### 2. Supuestos excluidos

- a) Fiestas mayores, verbenas y otras acciones similares.
- b) Centros de verano y colonias escolares.
- c) Actividades educativas.
- d) Viajes y estancias de intercambio cultural.
- e) Producciones o proyectos que no tengan prevista la fecha de estreno o difusión al público dentro del periodo establecido en la convocatoria correspondiente.

### 3. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, y son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

### 4. Gastos subvencionables

- a) Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos culturales, derivadas de actuaciones de interés público y social, que se lleven a cabo en la comarca del Gironès en el período comprendido entre el 1 de noviembre de el año anterior y el 31 de octubre del año en curso.

Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea la creación, promoción y difusión de las expresiones culturales y artísticas.

- b) Serán también subvencionables los gastos que atiendan las finalidades de promoción económica del municipio mediante la realización de Ferias, Mercados, o actos similares de interés público que se realizan en el ámbito territorial del Consell Comarcal del Gironès y que tengan por objeto la promoción del comercio y / o actividad económica y que,

complementando la oferta de iniciativa pública, sean un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo y colaboración.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) La financiación de inversiones, equipamiento y bienes de equipo.
- b) La financiación de gasto de conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- c) Los gastos de personal.
- d) La financiación de gasto en dietas, manutención, alojamiento, y otra similar. En todo caso, pero serán subvencionables los gastos en comidas dirigidos a los colaboradores voluntarios de la actividad siempre y cuando este tipo de gasto no supere el 20% del gasto total de la actividad subvencionada.
- e) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.
- f) Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible por parte del ente solicitante de la subvención.

## 5. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos de la comarca del Gironès, siempre y cuando no les afecte ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, LGS.

## 6. Determinación del importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 1.500,00 €.

## 7. Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
Fomento de la participación, dinamización y impacto social (hasta a 5 puntos)	5
Promoción externa y transcendencia para la comarca (hasta a 5 puntos)	5
Consolidación de la actividad (hasta a 5 puntos)	
- 1a edición	1
- 2a edición	2
- de 3 a 5 ediciones	3
- mas de 5 ediciones	5

La puntuación mínima para poder valorar la subvención es de 6 puntos.

## 8. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria, y deben estar firmadas por el alcalde del municipio.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por proyecto o actividad dentro de cada anualidad. En caso de que se reciba más de una solicitud de un mismo proyecto o actividad, únicamente se considerará la primera que conste inscrita en el Registro General

del Consell Comarcal, EACAT o E-TRAM. En caso de que se apruebe más de una convocatoria dentro de la misma anualidad, los proyectos o actividades desestimados anteriormente se podrán volver a presentar, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, que se han de hacer mediante el modelo normalizado disponible en la web del Consell comarcal del Gironès ([www.girones.cat](http://www.girones.cat)) y que consta como anexo 1 de estas bases, y se pueden presentar por cualquier medio que previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

#### 9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponde a la Gerencia del Consell.

La dotación presupuestaria establecida en la convocatoria es la que concreta y condiciona, en función de las solicitudes presentadas, el importe de la subvención que se concede para cada una de las peticiones.

Se constituye una comisión calificadora para examinar y valorar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios fijados en el punto 7.

La Comisión Calificadora estará integrada por los siguientes miembros:

presidente:

El Presidente del Consell Comarcal del Gironès

vocales:

La Gerente del Consell Comarcal del Gironès

El técnico de cultura

La técnica de promoción económica

El coordinador de servicios administrativos

interventora:

La de la corporación o personal en quien delegue

secretario:

El de la corporación o personal en quien delegue

Secretario de la Comisión:

Un empleado de la Corporación designado por la Presidencia

La Comisión Calificadora se reunirá, una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria, y formulará una propuesta de resolución de concesión de subvenciones sobre las solicitudes presentadas.

En la propuesta de resolución debe constar la lista de beneficiarios propuestos, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención, el porcentaje de financiación en relación con el presupuesto de la acción y el importe del gasto a justificar. También debe constar la relación de los solicitantes excluidos, y se indicará la causa o las causas de la exclusión, entre las que podrá figurar la falta de consignación presupuestaria para atender todas las solicitudes puntuadas; se indicará la puntuación mínima necesaria.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Calificadora podrá pedir información adicional o concretar entrevistas con alguno de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance los proyectos o las actuaciones.

En la formulación de la propuesta de resolución se podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria.

#### 10. Resolución de las solicitudes

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Calificadora, será sometida a la consideración del Presidente del Consell Comarcal, que resolverá definitivamente, en diversos actos, en su caso, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución será notificada de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los que se haya desestimado solicitud.

Se deberá emitir las resoluciones correspondientes en el plazo máximo de seis meses, a contar desde que finalice el periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que ha sido desestimada por silencio administrativo.

#### 11. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. A tal efecto, se entenderá que la aceptación se produce de forma tácita si ha transcurrido un mes desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado expresamente objeción.

La no aceptación supone la revocación de la subvención.

#### 12. Justificación

La tramitación del pago de la subvención se iniciará cuando se presente la cuenta justificativa normalizado, disponible en la web del Consell Comarcal del Gironès ([www.girones.cat](http://www.girones.cat)), antes del 30 de noviembre del año en curso.

A efectos de la justificación se podrán presentar como gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior a la fijada como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de manera que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo y justificada.

#### 13. Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado que los subsane o complete.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con el advertencia de que, si no lo hace, se procederá a revocar la subvención.

#### 14. Pago

Una vez aceptada la justificación de la subvención, sea de manera expresa o tácita, el

Consell Comarcal efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes de gasto que se presenten y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente. El Consell Comarcal podrá compensar dichos importes con deudas vencidas y exigibles de los beneficiarios.

#### 15. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

#### 16. Subcontratación

Se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que componen la ejecución del proyecto o actividad que se subvenciona, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ser a cargo del beneficiario de la subvención.

#### 17. Modificación

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente. Tampoco se prevé la reformulación de la solicitud de subvención.

#### 18. Invalidez, revocación y reintegro

La Gerencia tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, la Presidencia del Consell Comarcal será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos de invalidez, revocación o reintegro.

#### 19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Consell Comarcal del Gironès.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### 20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por este Consell Comarcal entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Consell Comarcal, ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## 21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Consell Comarcal del Gironès en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, e incluir el logotipo oficial del Consell Comarcal del Gironès.

## 22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Consell Comarcal del Gironès, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

## 23. Régimen jurídico

Estas subvenciones se convocan y otorgan en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 58 a 64 del reglamento que la desarrolla, aprobado por Real decreto 887/2006, RGSS, de 21 de julio; los artículos 239 a 241 de la refundición de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003); los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995), y las bases de ejecución del presupuesto del Consejo vigente.

## 24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consell Comarcal del Gironès, y corresponderá a la Presidencia de esta la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de éstas, salvo la aprobación los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

## 25. Vigencia

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación

disposición adicional

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General



de la Administración del Estado (BOE 15.12.15) se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información:

- a) El texto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado
- b) El texto del extracto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado
- c) Los datos estructurales de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado, entre las que figurará el boletín oficial en el que se publicó el edicto.